



# Resolución Directoral

Nº 094-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **24 SET. 2014**

Visto los Expedientes Nº 041513/2013, y 015043-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto, la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C representada por su Gerente General el señor David Abraham Helman Portuondo, solicita la Autorización de Anuncios en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga Nº 641- distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Huallaga Nº 641, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Huallaga Nº s/n, 637, 641, s/n, 649, 651, 653, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y emplazado dentro de los límites del área declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO;

Que, mediante Informe Técnico Nº 1215-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de diciembre 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente Nº 041513/2013, dando cuenta de la Inspección Ocular realizada al inmueble el 08 de julio de 2013, indicando que el anuncio ya se encontraba colocado e instalado en el paño superior de fachada del local comercial, siendo de dimensiones 3.10m de ancho y 0.70m de alto, en material acabado de acero dorado (letras sueltas) y panel aglomerado MDF (Isotipo), precisando que la propuesta de anuncio y su instalación han sido ejecutados sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el numeral 22.1 del artículo 22º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, asimismo, indica que en la inspección ocular realizada con fecha 12 de noviembre de 2013, se encontraba el anuncio instalado en el local con las mismas condiciones que presentaba inicialmente y en concordancia con lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de la Ley Nº 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED de fecha 01 de junio del 2006, está prohibido conceder autorización de intervenciones vinculadas a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin la autorización previa del Ministerio de Cultura. Sin perjuicio de lo opinado en el citado Informe técnico se evalúa la propuesta de anuncio presentada y se realiza observaciones técnicas, precisando que de lo observado y de la documentación que obra en el expediente, se advierte que las estructuras de soporte de la iluminación del anuncio modifican la expresión formal de la fachada, contraviniendo el artículo 15º literales b) y c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, de igual manera se advierte diferencia en cuanto a la información consignada en los Planos y lo verificado in situ, así como error en la denominación correcta de los planos según caso ( laminas A-01, A-02, A-03 y A-04). De lo expuesto el citado Informe Técnico concluye que resulta improcedente conceder la autorización de lo solicitado y que el administrado deberá presentar la propuesta de adecuación del anuncio en concordancia con la normatividad específica, recomendando disponer el retiro del anuncio instalado en la fachada del inmueble;

Que, mediante Oficio Nº 007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de enero 2014 y notificado con fecha 03 de enero 2014, se comunica al señor David Abraham Helman Portuondo,



Gerente General de la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C, las observaciones técnicas normativas provenientes de la evaluación del expediente, las que deberán ser subsanadas para la continuación del trámite respectivo, según detalle: 1. El anuncio propuesto ha sido instalado sin contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, e incumpliendo lo dispuesto en la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en materia de anuncios, siendo necesario disponer el retiro de la estructura de soporte para la iluminación del anuncio instalado y reformular la propuesta. 2. Deberá adecuarse los elementos de iluminación del anuncio de acuerdo a lo indicado en el literal b) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "*Se permite... la instalación de rótulos de una sola cara, adosados a las fachadas de los inmuebles en forma paralela, no luminosos y sin ninguna estructura que afecte las características arquitectónicas de los inmuebles*", así como también conforme a lo dispuesto en el literal c) del citado artículo, que dispone: "*se permite... la iluminación de anuncios en forma directa, siempre y cuando su fuente de iluminación sea blanca o ámbar y sus accesorios se encuentren ocultos a la vista, y no tengan intermitencias, ni movimiento*", no siendo adecuada las características de las estructuras del sistema de iluminación del anuncio que se fijan al muro y que además se proyecta sobre la vereda, toda vez que involucra modificación de la expresión formal de la fachada del inmueble. 3. Compatibilizar en Lámina A-01 las especificaciones del color de las letras del anuncio de color negro mate, no correspondiendo con la denominación inadecuada de "letras en acero dorado". 4. Deberá rectificarse en los planos respectivos, laminas A-01, A-02, A-03 y A-04, la denominación de la planimetría correspondiente: Propuesta de anuncio, elevaciones, detalles etc., según caso, desestimar la denominación de: "Plano de Distribución del primer piso", en las láminas indicadas. Otorgándose al administrado el cumplimiento de lo requerido en un plazo perentorio de treinta (30) días, caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite;

Que, mediante Expediente N° 015043-2014 de fecha 03 de abril del 2014, la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C. solicita autorización de anuncio exterior en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Informe Técnico N° 1575-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2014, personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente N° 015043-2014, dando cuenta de la inspección ocular realizada y de antecedentes administrativos, advirtiendo que el anuncio publicitario ha sido instalado sin contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura conforme lo establece el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", configurándose una "regularización", contraviniendo lo previsto en el Artículo 37° del Reglamento de la precitada Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 01 de junio del 2006, sin embargo en aplicación de lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 01 de junio del 2006, el administrado deberá adecuar las obras ejecutadas sin autorización del Ministerio de Cultura, debiendo el anuncio planteado ajustarse a los criterios técnicos-normativos establecidos en los artículos 163° y 189° del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 062-MML de fecha 08 de agosto 1994, así como lo dispuesto en el Artículo 15° de la Norma A.140, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales, del Reglamento Nacional de Edificaciones. De igual manera advierte que de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble obra el expediente N° 041513-2013 de fecha 21 de octubre de 2013, presentado por la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C. solicitando autorización de anuncio exterior en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo atendido mediante Informe técnico N°1215-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013 y notificadas las observaciones provenientes de la evaluación del expediente citado, mediante Oficio N° 007-2014- DPHI-DGPC de fecha 02 de enero 2014. Finalmente recomienda notificar al administrado conforme a los términos consignados en el Informe, precisando que no deberá ejecutar ningún tipo de trabajo relacionado al trámite solicitado, hasta no contar con la autorización previa por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad vigente en materia cultural;



# Resolución Directoral

N° 094-2014-DPHI-DGPC/MC

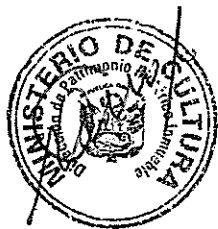
Que, con Oficio N° 1007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio 2014, se comunicó al señor David Abraham Helman Portuondo, Gerente General de Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C. que personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha realizado la evaluación respectiva, teniendo en consideración que el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Huallaga N° s/n, 637, 641, s/n, 649, 651, 653, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; efectuándose observaciones a la propuesta de anuncio presentada, las que deberán ser subsanadas para continuación del trámite, según detalle: 1. Se advierte que el anuncio propuesto se ha instalado sin contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28296, e incumpliendo lo dispuesto en la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones en materia de anuncios, siendo necesario disponer el retiro del anuncio instalado y reformular la propuesta planteada. 2. Deberá retirar los elementos de iluminación correspondientes a los tres brazos metálicos y sus respectivos reflectores, por contravenir el artículo 15°, literal b) y literal c) de a Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones que dispone: "*Se permite a iluminación de anuncios en forma directa, siempre y cuando su fuente de iluminación sea blanca o ámbar y sus accesorios se encuentren ocultos a la vista y no tengan intermitencias ni movimiento*", toda vez que dichas estructuras del sistema de iluminación del anuncio fijadas al muro y que además se proyecta sobre la vereda, modifican la expresión formal de la fachada del inmueble. 3. Deberá reformular las dimensiones del anuncio propuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 189° del reglamento para la Administración del centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 062-MML de fecha 08 de agosto 1994, que dispone: "*Dimensiones: "El ancho máximo debe ser igual al ancho del vano donde se ubique. La altura debe ser la quinta parte (1/5) del ancho del rotulo o 0.60 metros, deben tener un área no mayor a 0.50 m<sup>2</sup>".*" 4. Deberá compatibilizar la información consignada en los planos, laminas A-02 y A-03, las especificaciones técnicas referentes al color de las letras del anuncio indicadas de color negro mate, no correspondiendo con la documentación inadecuada: "Periferia de letras en fierro dorado y en acero dorado". 5. Rectificar en los planos respectivos, lámina A-01, la denominación de la planimetría correspondiente: Propuesta de Anuncio, etc., según caso desestimar la denominación de Elevación general, en la lámina indicada. De igual manera, se señaló que parte de las observaciones que se precisan han sido comunicadas a su representada mediante Oficio N° 007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de enero de 2014, por lo cual se le otorgó un plazo de treinta (30) días para subsanar las mismas, caso contrario se declarará en abandono y derivará los expedientes al archivo respectivo;



Que, con fecha 24 de julio 2014, se procedió a notificar al administrado el Oficio N° 1007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio 2014, conforme a la fecha consignada en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos;

Que, mediante Informe Técnico N°2159 - 2014- DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y evaluación de dos expedientes, el Expediente N° 041513-2013 del 21 de octubre del 2013 y el Expediente N° 15043-2014 del 03 de abril del 2014, presentados por la misma administrada, empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C. representada por su Gerente General Señor David Abraham Helman Portuondo, solicitando la autorización de Anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima, señalando que los citados expedientes fueron atendidos en su oportunidad

y se realizaron observaciones, siendo el administrado notificado mediante Oficio N° 007-2014-DPHI-DGPC/MC del 02 de enero 2014 y Oficio N° 1007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio de 2014, dejando sentado que el administrado fue notificado mediante los Oficios cursados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, siendo de su conocimiento las observaciones técnicas normativas procedentes de la evaluación de los expedientes presentados y advirtiéndole que el anuncio instalado en la fachada del local comercial no cuenta con la autorización respectiva. De igual manera se advierte que en fecha posterior a la notificación de los citados Oficios el administrado no presentó documentación que subsane las observaciones advertidas, asimismo no procedió al retiro del anuncio instalado dispuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. De lo expuesto se concluye que se ha vencido el plazo otorgado de treinta (30) días dados al administrado en ambos expedientes para la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de propuesta de anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima, recomendando la acumulación de los procedimientos administrativos en aplicación del artículo 149° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*. Asimismo el citado Informe Técnico advierte que debido al tiempo transcurrido y al no haber presentado el administrado Empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C., mayor actuación procedimental luego de los plazos otorgados, es necesario considerar la Declaración de Estado de Abandono a trámites iniciados en cumplimiento del artículo 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella se procederán los recursos administrativos pertinentes"*, considerando pertinente declarar mediante la emisión de Resolución Directoral respectiva el abandono del procedimiento iniciado, la misma que deberá ser notificada de acuerdo a ley;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente declarar en abandono el procedimiento administrativo de solicitud de Autorización de Anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641- Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud presentada por el Señor David Abraham Helman Portuondo en representación de la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C, requeridas y comunicadas mediante Oficio N° 007-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de enero 2014 y reiteradas mediante Oficio N° 1007-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 23 de julio de 2014, habiéndose vencido los plazos otorgados, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la derivación del expediente al archivo respectivo;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 5 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el



# Resolución Directoral

**N° 094-2014-DPHI-DGPC/MC**

Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) para la ejecución de obras en Bienes culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N° 041513-2013/MC y N° 015043-2014, presentados por la empresa Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C representada por su Gerente General el señor David Abraham Helman Portuondo, referentes a la solicitud de Autorización de Anuncio comercial en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641- distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR EN ABANDONO** el trámite de autorización de Anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por el Señor David Abraham Helman Portuondo Gerente General de Negociaciones y Representaciones Dusanc S.A.C y proceder al archivo del Expediente Acumulado con N° 041513-2013/MC y 15043-2014, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Fredy Domingo Escobar Zamalloa  
Director

